



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: N° 2015 - 00338

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: MYRIAM GUZMAN GARCIA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES en adelante "COLPENSIONES"

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) de hoy quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de COLPENSIONES, contra la sentencia de primera instancia de fecha 9 de noviembre de 2017. Se hace presente la doctora **SANDRA PATRICIA CARO VARELA** apoderada de COLPENSIONES También se hace presente el doctor **DIEGO FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ** en su condición de apoderado de la parte actora. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de COLPENSIONES para que manifieste lo que a bien tenga: "al día de hoy no hay formula de arreglo de conciliación, pero solicita se le conceda un aplazamiento para estudiar el caso en concreto, en caso contrario se le concede el recurso de apelación interpuesto. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesto que se atiene a lo que decida el despacho... **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Teniendo en cuenta que es deber del Comité de conciliación de la entidad estudiar cada caso en particular, advierte el despacho que se incumplió con el deber de reunirse mínimo 2 veces al mes como los dispone el Decreto 1716 de 2009 a efecto de estudiar la viabilidad de proponer formula de conciliación, además por cuanto la sentencia salió desde el 9 de noviembre y tenía tiempo suficiente para tomar una decisión en el presente caso... Teniendo en cuenta que incumplió con la obligación de someter a estudio el presente asunto no se acepta la solicitud de aplazamiento y se ordena **COMPULSA COPIAS** para ante al Procuraduría General de la Nación. Así mismo, y en vista de la ausencia de ánimo conciliatorio se declara fallida la presente audiencia, y por tanto, se **CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES en el efecto suspensivo. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las nueve y treinta tres minutos de la mañana (9: 33 am.), una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ


DIEGO FERNANDO BERMUDEZ QUINTERO
Apoderado parte actora


SANDRA PATRICIA CARO VARELA
Apoderado de la Parte demandada COLPENSIONES


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario